

ESTUDIO PREVIO
MC-MB-009-2026

CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN **2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO**

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

2.2 Estudios del sector

2.3 ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.3.1. Objeto contractual

2.3.3. Alcance

2.3.2. Clasificación UNSPSC

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

4.1 Disponibilidad presupuestal

4.2 Variables consideradas para determinar el presupuesto oficial

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

5.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS

5.4 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

6. REGLAS DE PARTICIPACIÓN

6.1 Reglas de desempate

6.2 Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta

6.3 Disposiciones sobre el rechazo de las propuestas

6.4 Limitación a MIPYME

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 Objeto

7.2 obligaciones

7.3 Valor
Forma de pago



7.4

7.5 Plazo de ejecución

7.6 Lugar de ejecución

7.7 Liquidación

7.8 Garantías

7.9 Supervisión

7.10 Clausula penal pecuniaria

8. RIESGOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 9. ACUERDO COMERCIAL



1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

LA DEPENDENCIA A CARGO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO ES: Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

FECHA DE ELABORACIÓN: Octubre de 2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la contratación que se pretende realizar, EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal suficiente, con cargo en la Disponibilidad Presupuestal No.
152 expedido el 14 de septiembre de 2026.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se deja constancia de que el presente proceso de selección se encuentra vinculado al plan anual de adquisiciones de la Entidad.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En este mismo sentido, el artículo 315 de la Constitución, en su numeral 3, asigna al alcalde la función de "*dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*". Tal dirección administrativa incluye la promoción, planeación y viabilización de proyectos de inversión pública que demandan un soporte técnico especializado previo, consistente en la elaboración de diseños y estudios técnicos, que garanticen la viabilidad jurídica, financiera, técnica y ambiental de las obras y proyectos de interés general.

Asimismo, en desarrollo del principio de planeación contractual, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales deberán estar precedidos de estudios y documentos previos que sirvan de fundamento para adelantar el respectivo proceso de selección, con el fin de asegurar la



eficiencia, la transparencia y la adecuada utilización de los recursos públicos. Esta disposición encuentra desarrollo reglamentario en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las entidades estatales deberán elaborar estudios y documentos previos en los que se justifique la necesidad de contratar, identificando el objeto, el valor estimado, la modalidad de selección, y demostrando la correspondencia con los instrumentos de planificación institucional como el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones.

Complementariamente, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al referirse a la estructura de los procedimientos de selección, dispone que la resolución de apertura del proceso de licitación o concurso deberá estar precedida de un estudio técnico en el que se analice la conveniencia y oportunidad del contrato, así como su adecuación a los planes de inversión, de adquisición, presupuesto y ley de apropiaciones. Además, cuando sea necesario, este estudio debe estar acompañado de diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad, lo cual refuerza la importancia de contar con insumos técnicos de calidad y realizados por personal con idoneidad profesional. Esta norma no solo impone una exigencia de orden técnico, sino que se convierte en una garantía para la toma de decisiones responsables en el uso de los recursos públicos.

En este contexto, la Alcaldía de María La Baja requiere contratar apoyo técnico especializado que le permita cumplir con estos estándares normativos y estructurar adecuadamente los proyectos de inversión pública, especialmente aquellos relacionados con obras y acciones de interés general que se proyecten para la vigencia 2026. La elaboración de diseños, estudios de prefactibilidad, factibilidad, planos y análisis técnicos no solo permite dar cumplimiento a las exigencias legales, sino que es indispensable para sustentar la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los procesos contractuales y para asegurar la formulación de proyectos bien estructurados que puedan acceder a cofinanciación del nivel nacional o departamental.

Para que esto se materialice, se requiere contar con nueva infraestructura deportiva, que no sería posible sin antes realizar los estudios técnicos y diseños en los corregimientos identificados.

Con fundamento en la exposición precedente, se identifica la necesidad que tiene el municipio de **"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN LOS CORREGIMIENTOS DE LOS BELLOS, MATUYA, ÑANGUMA, RETIRO NUEVO, ARROYO GRANDE, PUEBLO NUEVO, NUEVO RETEN, SAN PABLO Y PRIMERO DE JULIO DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR."**



2.3. ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.3.1. Objeto contractual

"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN LOS CORREGIMIENTOS DE LOS BELLOS, MATUYA, ÑANGUMA, RETIRO NUEVO, ARROYO GRANDE, PUEBLO NUEVO, NUEVO RETEN, SAN PABLO Y PRIMERO DE JULIO DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR."

2.3.2. Alcance

El contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, deberá realizar los estudios de suelo y levantamiento topográfico en fase factibilidad en los corregimientos objeto del contrato, que incluyan:

2.3.2.1. Levantamiento topográfico en predios) a intervenir que conste de los planos de localización de implatación de obras a escala 1:5000 y los planos topográficos (curvas de nivel, cortes, rellenos, planimétria, altímería, carteras topográficas e informe de estudio).

2.3.2.2. Ensayos de Laboratorio de Suelos y Toma de muestras, incluye informe de Estudios de suelos(Geotécnico) y caracterización de los predios intervenir.

.

2.3.2.3. Documento técnico con presupuesto estimado vigente y especificaciones técnicas para construcción en los predios a intervenir.

2.3.3. Clasificación UNSPSC



SECTOR	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios	**80.** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8010.** Servicios de asesoría de gestión	**8016.** Gerencia de proyectos	**801601.** Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos	**801601.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2°. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

3) Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

(...)

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El

término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En virtud de lo descrito en la Ley 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015* , los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En ese orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar a través de las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Sobre el presente proceso de selección tenemos que, debido a su objeto y características técnicas, es el concurso de méritos la modalidad aplicable, sin embargo, este no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Esta situación ha sido resuelta por la Corte Constitucional, quien consideró:

respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía [1]

[1]



En ese mismo sentido, La Agencia Nacional De Contratación Pública, conceptuó:

en el evento en que la contratación de una consultoría tenga una cuantía inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, resulta claro que debe prevalecer y aplicarse a los procesos de selección de consultores el procedimiento de mínima cuantía, esto porque el valor presupuestal, con independencia del objeto, no supera el porcentaje antes señalado. En otras palabras, dado que el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto –y sin perjuicio del análisis sobre la procedencia de otros mecanismos especiales de selección del contratista–, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, el criterio para la escogencia del contratista será el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación."[2]

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de selección a utilizar es **MÍNIMA CUANTÍA**.

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente proceso equivale a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 49.025.339)**, incluidos IVA, impuestos municipales y todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

(Ver detalle del presupuesto anexo)

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación estatal se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152 expedido el 14 de septiembre de 2026.

[2] Concepto C-393 de 2023



Variables consideradas para determinar el presupuesto oficial

(Ver análisis del sector)

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1 CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar requisitos habilitantes, no es necesario, en procesos de contratación con modalidad de selección de mínima cuantía, establecer como requisito habilitante que el proponente aporte el

La modalidad de selección de mínima cuantía tiene condiciones especiales para verificar los requisitos habilitantes lo anterior, teniendo en cuenta el sentido estricto de este tipo de procesos. Por lo cual, para el presente proceso de selección, no se tendrá como uno de los requisitos habilitantes que los proponentes aporten el RUP, pues, atendiendo al tipo de proceso, la habilitación jurídica de los proponentes será verificada de la manera como sea consignada en el pliego de condiciones y teniendo en consideración la normatividad vigente.

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución de la negociación y un (1) AÑO MÁS, y que la Constitución de la misma no sea inferior a dos (2) años contados a partir del día de la radicación de la documentación En el Proceso de Contratación pueden participar:



- Personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto que mediante este proceso se pretende contratar.
- Personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto que mediante este proceso se pretende contratar.
- Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta mínimo el valor de la oferta presentado. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
f. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. g. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados



o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por:

El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el municipio.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

- **PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO**

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.



Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Los poderes deberán ser acreditados con base a la normatividad vigente que regula su presentación y validez.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, existencia, y duración de la sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social sea igual al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la



diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá



presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas por consorcios o uniones temporales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso, y debe cumplir con los criterios exigidos.

NOTA: Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

COPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por la Entidad como condiciones de participación.



CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACION ES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal según corresponda

CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito



indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades El Municipio verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes

cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, el Municipio verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, Municipio requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.



Con fin de garantizar que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad por estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, sus integrantes, o la proponente persona natural deberán aportar el certificado del - REDAM - expedido por MINTic.

CERTIFICADO O CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, todas aquellas personas naturales, o representantes legales de personas jurídicas que pretendan contratar con una Entidad del Estado, deberán autorizar la verificación por parte de dicha Entidad en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad en los términos que esta ley ha establecido. Así las cosas, se deberá aportar consulta o autorización para que la Entidad consulte en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

PACTO DE TRANSPARENCIA

El oferente deberá aceptar el Pacto de Transparencia anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II.

5.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA.

de presente que en nuestro ordenamiento jurídico, a efectos de la determinación de los requisitos habilitantes en cada Proceso de Contratación, no existe una configuración taxativa y, por el contrario, las entidades estatales, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, deben decidir el contenido de los requisitos habilitantes que en



cada proceso de selección permitirán comprobar que los eventuales oferentes puedan estar habilitados para participar y posteriormente puedan ser considerados para ser seleccionados como contratistas

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la determinación de requisitos habilitantes para los procesos de contratación por parte de la Entidad, no es taxativa; las características de la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía que han sido expuestas en el presente proceso de contratación y el objeto a contratar cuya necesidad es apremiante, no será estipulado como un requisito habilitante el que se establezca la verificación de los indicadores de capacidad financiera u organizacional como parte de la invitación a participar en el presente proceso de contratación.

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS.

5.3.1. EXPERIENCIA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la naturaleza del contrato a ejecutar, el proponente deberá acreditar experiencia exitosa en la ejecución de un contrato, con valor igual o superior al del presente proceso de selección, cuyo objeto o actividades incluyan estudio de suelo y levantamiento topográfico.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante copia de la minuta del contrato, certificación expedida por la persona o funcionario encargado y/o o acta de liquidación o de recibo a satisfacción.

NOTA: En caso de contratos suscritos con Entidades públicas, se deberá aportar, constancia de suscripción en SECOP II o enlace del proceso de selección en SECOP I, según aplique.

5.3.2. PERSONAL REQUERIDO

De acuerdo con el objeto contractual y sus especificaciones, resulta necesario que el oferente aporte hoja de vida con soportes de:



PERFIL	EXPERIENCIA	DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
Ing. Civil con posgrado en Geotecnia	Ocho (8) años de experiencia laboral en áreas relacionadas a partir de la expedición de la matricula profesional	Cédula de ciudadanía matricula profesional Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios Carta de intención suscrita Copia de diploma o acta de grado de pregrado y posgrado. Experiencia certificada Antecedentes: judiciales, disciplinarios, fiscales, RNMC.
Ing. Civil de Apoyo o Arquitecto de Apoyo	Cinco (5) años de experiencia laboral en áreas relacionadas a partir de la expedición de la matricula profesional	Cédula de ciudadanía matricula profesional Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios Carta de intención suscrita Copia de diploma o acta de grado Experiencia certificada Antecedentes: judiciales, disciplinarios, fiscales, RNMC.
Topógrafo	Dos (2) años de experiencia laboral en áreas relacionadas a partir de la expedición de la matricula profesional	Cédula de ciudadanía matricula profesional Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios Carta de intención suscrita Copia de diploma o acta de grado de pregrado y posgrado. Experiencia certificada Antecedentes: judiciales, disciplinarios, fiscales, RNMC.



Técnico o Tecnólogo en Laboratorio de Suelos	Tres (3) años de experiencia laboral en áreas relacionadas a	Cédula de ciudadanía Carta de intención suscrita Copia de diploma o acta de grado que acrediten su condición de técnico o
	partir de la expedición del título de técnico o tecnólogo	tecnólogo en laboratorio de suelos Experiencia certificada Antecedentes: judiciales, disciplinarios, fiscales, RNMC.
Bachiller	Un (1) año de experiencia laboral en áreas relacionadas a partir de la expedición del título de bachiller	Cédula de ciudadanía Carta de intención suscrita Copia de diploma de bachiller Experiencia certificada Antecedentes: judiciales, disciplinarios, fiscales, RNMC.

5.3.3. ANEXO TÉCNICO

El oferente deberá aportar firmado el anexo técnico dispuesto por la Entidad suscrito por el representante legal, sin modificar.

5.4 DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos enunciados en Decreto 1082 de 2015, para procesos de mínima cuantía, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La Entidad solicitará a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores



no represente una reformulación de la oferta. La solicitud se hará mediante comunicación escrita al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, para que lo haga en el plazo que se establezca. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El único criterio de calificación a tener en cuenta será el menor precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y la invitación pública. Lo anterior de conformidad con el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor*.

6. REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

6.1. Propuesta económica

Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios.

El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y



requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las Propuestas, debe recomendar rechazar la oferta[3] o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Propuestas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de Propuestas

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

Cuando se presenten 4 Propuestas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado POE- del presente Proceso de Selección.

Cuando se presenten más de 4 Propuestas, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo

[3] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.



6.2. REGLAS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate establecidos en el Artículo

35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021.

6.3. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad mediante comunicación de aceptación de la oferta aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y económicas (cuando sean solicitadas) exigidas. La comunicación de aceptación y la oferta constituyen para todo efecto el contrato celebrado en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II. El proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP (www.contratos.gov.co). Si hubiere, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.4. DISPOSICIONES SOBRE EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a la Invitación; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

Son causales de rechazo las siguientes



A. Que el oferente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Que el oferente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
C. Que la persona jurídica oferente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
D. Que el oferente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos requeridos.
E. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
F. Que el oferente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
G. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
H. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
I. Que el oferente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la invitación.
J. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
K. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
L. Presentar la oferta extemporáneamente.
M. No presentar oferta económica.
N. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
O. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social. P. Las demás previstas en la ley.

INFORMACIÓN INEXACTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada



por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se t e n d r por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y proceder a rechazar la oferta.

6.5. Limitación a MIPYME

Atendiendo al valor del Proceso de Contratación, la presente convocatoria sí es susceptible de ser limitada a Mipyme de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos tres Mipyme manifiesten su interés en limitar la convocatoria. El tercer requisito es el que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo menos tres Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio, la limitación será territorial y no nacional.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. Objeto

CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN LOS CORREGIMIENTOS DE LOS BELLOS, MATUYA, ÑANGUMA, RETIRO NUEVO, ARROYO GRANDE, PUEBLO NUEVO, NUEVO RETEN, SAN PABLO Y PRIMERO DE JULIO DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR

7.2. Obligaciones

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del

mismo con eficiencia y eficacia. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera. 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 5. Responder por los elementos, bienes, reserva de la información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 6. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 7. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que este le imparta. 8. Información oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato: 10. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. 11. Aceptar la supervisión por parte del municipio. 12. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato 13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse. 14. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 15. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 16. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico



referente al mismo. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar levantamiento topográfico en predios identificados. 2. Realizar ensayos de laboratorio de suelos y toma de muestras, incluyendo informe de estudios de suelos (Geotécnico) y caracterización de los predios intervenir. 3. Presentar con el informe final, el documento técnico con presupuesto estimado vigente y especificaciones técnicas para construcción en los predios a intervenir. 4. Contratar el personal requerido para la ejecución del del contrato según los perfiles, experiencia y conocimientos requeridos en la invitación.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

1. Supervisar la ejecución del presente contrato. 2. Realizar los pagos al contratista de la manera indicada en la forma de pago. 3. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.

7.3. VALOR

El valor del presente proceso equivale a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 49.025.339)**, incluidos IVA, impuestos municipales y todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

7.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO realizará al contratista un primer pago por concepto de anticipo correspondiente al 40% del valor del contrato con la suscripción del acta de inicio. El 60% restante, se pagará de



acuerdo con las actas parciales a las que se aportará la certificación del pago de certificado de seguridad social y aportes parafiscales del contratista, previa verificación del supervisor.

7.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será finalizadas las actividades o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra.

7.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de María La Baja, Bolívar.

7.7. LIQUIDACIÓN

La liquidación de común acuerdo del contrato se dará habiendo terminado la ejecución de este.

7.8. Garantías

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor a entregar a título de anticipo	Termino de duración del contrato
CUMPLIMIENTO	Diez (10) %. Suficiencia Decreto 1082 de 2015	Termino de duración del contrato y 3 meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONE S SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIO NES LABORALES	Cinco (5%) del valor del contrato. Suficiencia Decreto 1082 de 2015	Termino de duración del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10) % del valor del contrato considerando que por la naturaleza del contrato los bienes a entregar y su calidad son el objeto esencial del mismo. Suficiencia Decreto 1082 de 2015	Termino de duración del contrato y 3 meses más



7.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011, será designada por El Municipio y se indicará por quien será ejercida en el acta de inicio del presente contrato.

7.10. Clausula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello queda afectado el derecho del MUNICIPIO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL MUNICIPIO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL MUNICIPIO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

8. RIESGOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Ver matriz localizada en el análisis del sector)

9. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de selección, no está sujeto a un acuerdo comercial existente.

BETSY AISLANT BLANCO

Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal